

4º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondiente a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

ÓRDENES QUE DETERMINAN QUE PROCEDE INICIAR EXPEDIENTE DE NO EXIGIBILIDAD DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

RESOLUCIÓN Nº: 1160 de fecha 1 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Cablecan, S.A.

EXPEDIENTE: LPA-0006.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

PARTE DISPOSITIVA TRANSCRITA LITERALMENTE: “Que procede el inicio de la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante Orden de 18 de junio de 2003 del Consejero de Economía Hacienda y Comercio, convocada por Orden de 7 de febrero de 2003, a la empresa Cablecan, S.A., por no cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión relativa a la realización de la actividad y justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, octava y novena”.

RESOLUCIÓN Nº: 1201 de fecha 11 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Gestión de Inversiones Publicitarias, S.L.

EXPEDIENTE: LPA-070.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

PARTE DISPOSITIVA TRANSCRITA LITERALMENTE: “Que procede el inicio de la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante la Orden de 18 de junio de 2003 del Consejero de Economía Hacienda y Comercio, convocada por la Orden de 7 de febrero de 2003, a la entidad Gestión de Inversiones Publicitarias, S.L., por no cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión relativa a la realización de la actividad y justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, octava y novena”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

1316 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2005, que amplía en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad Frescar, S.A., durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación del Acuerdo mencionado anteriormente, a la empresa Frescar, S.A., conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1. Notificar a la empresa Frescar, S.A., C.I.F. A-35.308.097, el Acuerdo por el que se amplía en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad citada, durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005, cuyo texto dice lo siguiente:

“Visto que, en fecha 22 de noviembre de 2004, esta Dirección General de Promoción Económica acordó retrotraer a su fase probatoria el procedimiento de reintegro relativo a las ayudas (REA) abonadas a la entidad Frescar, S.A. durante el ejercicio FEOGA 94/95, por importe de doscientos veintidós millones cincuenta mil setecientos noventa y cinco (222.050.795) pesetas.

Visto que, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 2004 se intento la notificación del citado acuerdo a la entidad Frescar, S.A., no habiéndose podido practicar la misma en el domicilio señalado a tal efecto por la citada entidad, al ser devuelto el aviso de recibo de la Administración de Correos con la indicación expresa de “domicilio desconocido”.

Visto que el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas establece que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses. Y que transcurrido el plazo de treinta días se entenderán caducados (artículo 8.2, párrafo último del Real Decreto 2.225/1993 y artículo 43.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Visto que el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados así como en los procedimientos iniciados de oficio cuya instrucción y resolución afecte a los ciudadanos o a cualquier interesado”. Y en su artículo 42.2, párrafo tercero, que “La ampliación de los plazos a que se refiere este artículo no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento”.

Visto que el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Considerando que la publicación del referido acto administrativo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, dilata en exceso la tramitación del expediente, dificultando que la resolución del expediente, y su correspondiente notificación, se pueda llevar a cabo dentro del plazo de resolución del procedimiento.

Considerando que la continuación del procedimiento exige la comunicación del referido acto, para en definitiva, practicar en su caso, las pruebas que se estimen pertinentes, y continuar el procedimiento por sus causas legales hasta la resolución del mismo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, queda patente la inexistencia de ánimo de dilatar indebidamente el procedimiento. Y que el fin que se persigue no es otro que garantizar la defensa de los derechos del interesado y del propio interés general que precisa la resolución del presente expediente.

En su virtud, en uso de las facultades legales conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad Frescar, S.A. durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005.

Segundo.- Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de ejercitar su oposición al mismo, la cual será tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Diego Miguel León Socorro."

2. Remitir al Ayuntamiento de Telde, el presente anuncio para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

1317 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de abril de 2005, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004 por el titular del Departamento y que quedaron sin publicar en el anterior anuncio de 10 de marzo de 2005.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2004, que quedaron sin publicar en anterior anuncio de fecha 10 de marzo de 2005, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO: Editorial Prensa Canaria, S.A.

CUANTÍA: 236.120,13 euros.

DESTINO: edición, impresión y difusión del suplemento regional "Canarias Económica", en los periódicos La Provincia y La Opinión.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Informaciones Canarias, S.A.

CUANTÍA: 449.149,63 euros.

DESTINO: edición, impresión y difusión del suplemento regional "De Toda Canarias", en los periódicos Canarias 7 y Diario de Avisos.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

CUANTÍA: 850.253,00 euros.

DESTINO: cooperación y promoción económica transnacional.